

## RESOLUCIÓN :

### ANTECEDENTES:

PRIMERO. Considerando la solicitud de subvención presentada por la entidad “Federación Provincial Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales”, con registro de entrada 2020/181102.01 y fecha 24 de marzo de 2020. A la solicitud acompaña como anexos, la correspondiente memoria con presupuesto adaptada a los objetivos propuestos.

SEGUNDO. Considerando que el importe inicialmente solicitado por la mencionada entidad “Federación Provincial Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales” es de 149.000,00 euros.

TERCERO. Considerando que con fecha 26 de mayo y 8 de junio se presentan sendas subsanaciones al proyecto derivadas de las directrices establecidas en el R.D. 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como de los efectos causados por la pandemia internacional declarada por la OMS como tal el 11 de marzo de 2020 y de la cancelación de la Feria de Málaga 2020.

CUARTO. Considerando que en dicha subsanación referida del día 8 de junio, se modifica el presupuesto total del proyecto hasta alcanzar la cuantía de **148.563,16€** incluyendo asimismo modificación de la cuantía solicitada de subvención ascendiendo la misma a la cantidad de **141.135,00€**.

QUINTO. Considerando que la solicitud y documentación que la acompaña, ha sido evaluada por el departamento competente para la gestión de subvenciones nominativas del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y visto el informe que en tal sentido emite el Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas D. Manuel Salazar Fernández, de fecha 17 de agosto de 2020.

SEXTO. Considerando que dicha subvención está contemplada en los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como en sus Bases de Ejecución.

Conforme a lo expuesto procede realizar las siguientes consideraciones.

#### 1.- Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### 2.-Requisitos de la Subvención:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de entidad privada y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.



- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### 3.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

### 4.- Procedimiento de concesión:

De conformidad con el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Subvención Nominativa que queda recogida en el presupuesto municipal del año 2020.

### 5.- Consignación Presupuestaria y Fiscalización previa del Gasto.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al “RC” nº 220200030343, partida presupuestaria 02.3382.48900 PAM 4152 y “RC” nº 220200030344, partida 02.3382.48902 PAM 4027 del estado de gastos del vigente presupuesto, contando con el informe favorable de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el artículo 9.4 d) de la LGS.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las normas presupuestarias de las Administraciones Públicas. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.



## 6.- Pagos Anticipados.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, sobre pagos anticipados y abonos a cuenta se establece un límite porcentual, de hasta el 75% de la cuantía de la subvención.

## 7.- Justificación de la Subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos, y de conformidad con las instrucciones de la Guía de Justificación de Subvenciones publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

## 8.- Competencia:

En virtud de las competencias que confieren el Texto Refundido de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno, Concejales y en los Coordinadores Generales y Directores Generales y órganos asimilados vigentes al 13 de marzo de 2020, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto (artículo 16, apartado 1a(i)), y de **conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.

Atendiendo a las consideraciones expuestas,

## RESUELVO

Conceder el pago de una subvención nominativa al estar incluida en el presupuesto municipal del año 2020 por importe de **141.135,00 €**, a favor de la entidad “Federación Provincial Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales” para sufragar los gastos del proyecto “Actividades para la Difusión y el Fomento de la Fiesta de Verdiales 2020 (Fiesta Mayor 2019)”.

Vista la acreditación por parte de la entidad Federación Provincial Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales en el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención mediante escrito de fecha 24 de marzo, por el que solicita el adelanto del pago del 75% (90.000,00 €) de la dotación económica de la subvención (120.000,00 €) y la posterior subsanación con fecha de 26 de mayo en la que se modifica la cuantía de dicho anticipo ascendiendo al 37,5% (45.000,00€) de la referida dotación económica.

Vista la existencia de crédito en la partida presupuestaria 02.3382.48900 PAM 4152 y partida 02.3382.48902 PAM 4027 del estado de gastos del presupuesto, para asumir el gasto



subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Y en virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

PRIMERO. Conceder la presente subvención nominativa a la entidad “FEDERACIÓN PROVINCIAL JUNTA DE ALCALDES DE PANDA DE VERDIALES” con CIF- V29813672 para sufragar los gastos del proyecto denominado “Actividades para la Difusión y el Fomento de la Fiesta de Verdiales 2020 (Fiesta Mayor 2019”.

SEGUNDO. **Que el importe total a conceder es de 141.135,00 €**, imputándose a las partidas presupuestarias 02.3382.48900 PAM 4152 en el caso de la dotación económica (120.000,00 €) y a la partida 02.3382.48902 PAM 4027 en el caso de la subvención en especie (21.135,00 €) del presupuesto municipal del año 2020. No obstante, se hace constar que la entidad beneficiaria deberá comprometerse a financiar o aportar al menos un mínimo del 5% del presupuesto total del proyecto.

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Solicitado	Anticipo
220200030343	RC	14/08/2020	2020 02 3382 48900	120.000,00	<b>120.000,00</b>	45.000,00
220200030344	RC	14/08/2020	2020 02 3382 48902	29.000,00	<b>21.135,00</b>	
				149.000,00	<b>141.135,00</b>	

TERCERO. Que la concesión de esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO. Que el pago del importe de la subvención se efectuará previa justificación íntegra de los gastos realizados para la subvención concedida de conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

Si bien, conforme al apartado 4 del artículo 34, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. A tal efecto **se aprueba el pago anticipado del 37,5%** de la subvención del proyecto que asciende **a la cantidad de 45.000,00 €**. El pago restante del importe de la subvención se efectuará previa justificación íntegra de la totalidad de los gastos realizados para la subvención concedida.

QUINTO. La justificación habrá de realizarse conforme a los dispuesto al efecto en el CAPITULO II “Justificación de Subvenciones” del TITULO II “Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones” del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Al efecto, deberá aportarse la correspondiente memoria económica que deberá acreditar la realización completa de la actividad, la finalidad para la que se concedió, y un detalle pormenorizado de todos los gastos donde se reflejen los conceptos e importes de los gastos. A esta memoria habrá de adjuntarse los originales de todas las facturas y justificantes de pagos realizados, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Guía de Justificación de Subvenciones publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace:

[http://www.malaga.eu/inter/visor\\_contenido2/SGTDocumentDisplay/29483/DocumentoTramite29483](http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/SGTDocumentDisplay/29483/DocumentoTramite29483)



SEXTO. Que conforme al artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en la Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio en lo concerniente al reintegro de la subvención.

OCTAVO. Se hace constar que respecto a los premios en sus diferentes modalidades la entidad beneficiaria conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, no podrá pagar en efectivo, operaciones por importe igual o superior a los 2.500,00 euros. Asimismo, si los premiados son personas físicas, se deberá de proceder a efectuar su correspondiente retención de IRPF.

NOVENO. Que de conformidad con el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, de conformidad con el artículo 68 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que sea aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Firmado por: FERNÁNDEZ AMIGO, SILVIA Fecha Firma: 22/10/2020 10:12 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PORRAS TERUEL, TERESA Fecha Firma: 22/10/2020 11:09 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 22/10/2020 18:40 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/10/2020 08:56 Emitido por: FNMT-RCM



- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

DÉCIMO. Conforme señala el art.31.3 de la mencionada Ley, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. (La referencia se ha de entender hecha a la Ley de Contrato del Sector Público 9/2017).

UNDÉCIMO. Notificar la presente Resolución a los beneficiarios de la subvención, indicando los recursos que en su caso cabe interponer contra la misma, órganos ante los que interponerlos, y plazo para ello.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
La Jefa de Sección Eco-Advo. de Servicios  
Operativos  
Silvia Fernández Amigo

LA TTE. ALCALDE DELEGADA  
DE S. OPERATIVOS, RÉGIMEN  
INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS  
Teresa Porrás Teruel

DOY FE,  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o  
funcionario delegado

Firmado por: FERNÁNDEZ AMIGO, SILVIA Fecha Firma: 22/10/2020 10:12 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PORRAS TERUEL, TERESA Fecha Firma: 22/10/2020 11:09 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 22/10/2020 18:40 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/10/2020 08:56 Emitido por: FNMT-RCM

